



Fortalecimiento Municipal



Aguascalientes, a 10 de octubre de 2023

ASUNTO: Se propone iniciativa de reforma a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes

**DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL 10 OCT. 2023 RECIBIDO FIRMA [Signature] HORA 4:33

**ADÁN VALDIVIA LÓPEZ**, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III, en relación con los diversos numerales 108, 109, 112, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y artículos 41 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en este acto me permito someter a la recta consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa a través de la cual **se reforman las fracciones XIX, XX y se adiciona una fracción XXI al artículo 113, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.**

Por tanto, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sustento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la información difundida por el INEGI, en la encuesta disponible en la liga URL:

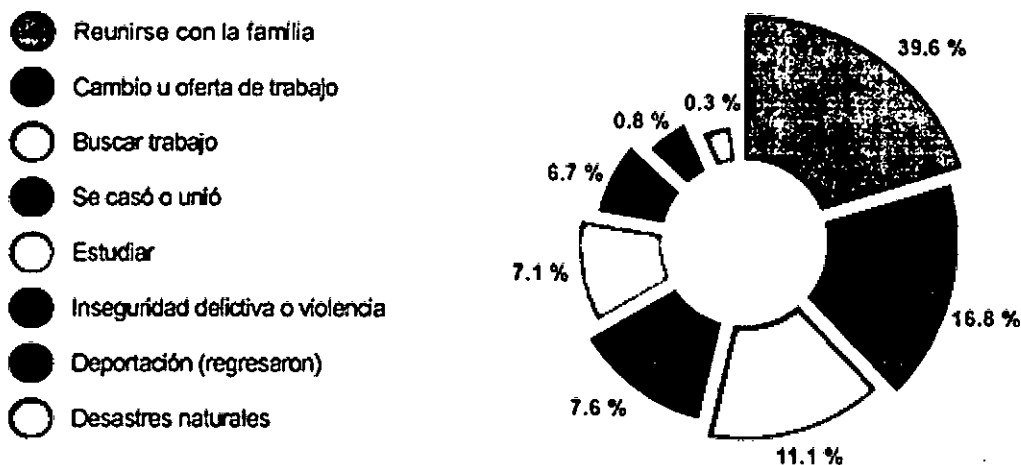
*Iniciativa de reforma a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes*



<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ags/poblacion/migratorios.aspx?tema=me&e=01#:~:text=Entre%202015%20y%202020%2C%20de,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica.>

se destaca que entre 2015 y 2020, salieron de Aguascalientes 23,665 personas de 5 y más años de edad para radicar en otra entidad. La infografía en cita también resalta que entre 2015 y 2020, llegaron a vivir 56,422 personas de 5 y más años de edad a Aguascalientes, procedentes del resto de las entidades del país. Asimismo, la fuente indica que entre 2015 y 2020, de Aguascalientes salieron 16,777 personas para vivir en otro país, 77 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América. A nivel nacional se registraron 802,807, de ellos 77 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América. Por último, según la referencia estadística las principales causas por las que migran las personas en Aguascalientes son las que se destacan en la siguiente gráfica:

**Gráfica 1. Causas de la emigración de la población en Aguascalientes**



Como se aprecia, el asunto de la gestión migratoria es un tema apremiante en nuestro tiempo por partida doble: no solo porque Aguascalientes se encuentra en la media nacional de entidades con población que emigra predominantemente hacia Estados Unidos, sino también porque durante los últimos días nuestro Estado ha recibido flujos migratorios importantes, sobre todo en los municipios por donde cruzan las vías del ferrocarril hacia la frontera norte.

Es cierto, entonces que la migración es un fenómeno relevante en el Estado. Según datos que se retoman del Diagnóstico de la Movilidad Humana en Aguascalientes, visible en la dirección URL:

[https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros\\_regionales/multimedia/diag\\_Agsc.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/multimedia/diag_Agsc.pdf)

se tiene que de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, se registró entre 2015 y 2020 a poco más de 12 000 personas de la entidad (1% de su población total) que emigraron y ahora viven en el extranjero. Las principales causas de la migración aguascalentense hacia el extranjero (sobre todo a Estados Unidos) son por motivos laborales (69.7%), familiares (13%) y personales (8.8%). La emigración en Aguascalientes disminuyó en el quinquenio de 2005-2010 con respecto al periodo de 1995-2000, mientras que tuvo un ligero aumento para el siguiente quinquenio (2015-2020); no obstante, ocupa el lugar vigésimo tercero a nivel nacional como entidad expulsora. Poco más de dos terceras partes de la población que emigró corresponde a hombres, con una edad mediana de 26 años (70.2%), mientras que las mujeres, con la misma mediana de edad, representan 29.8% del total. Los datos muestran la emigración de personas jóvenes en edad laboral.



Conforme al mismo estudio, en 2018, el total de remesas familiares que llegaron a la entidad fue de 473 millones de dólares, cifra que aumentó a 540 millones de dólares en 2020, como resultado de las estrategias familiares de apoyo por la emergencia sanitaria del sars-CoV-2 a nivel mundial. Este año, las remesas representaron 4.1% del Producto Interno Bruto estatal. Para 2021, los ingresos por remesas en Aguascalientes siguieron aumentando hasta alcanzar los 697 millones de dólares; de hecho, si tomamos como referencia el año 2015, hubo un aumento de 50%, lo cual colocó a la entidad en 2021 en el vigésimo quinto lugar a nivel nacional (Banxico, 2021). Los municipios de mayor recepción fueron Aguascalientes (56.1%), Calvillo (16.8%), Rincón de Romos (9.8%), Pabellón de Arteaga (6.9%) y San Francisco de los Romo (3.7%). Ello revela que el municipio de Aguascalientes concentra más de la mitad de remesas, derivado de su cantidad de personas emigrantes. En cuanto a los principales lugares de destino, información del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señala que los lugares donde se expiden las Matrículas Consulares de las personas emigrantes internacionales de Aguascalientes son sobre todo California, Texas e Illinois. Entre 2019 y 2020 se emitieron en esos estados, respectivamente, 21%, 19% y 11% de las MC de población de Aguascalientes.

Finalmente, en cuanto a la repatriación en 2021, Aguascalientes registró 1 852 eventos de personas. El principal municipio de recepción de personas repatriadas de la entidad es Aguascalientes (49.9%), situación que tiene sentido al tratarse de la capital del estado (véase la Figura 3). También destacan Asientos (9.4%), Calvillo (5.6%) y Rincón de Romo (4.5%) entre los municipios con mayor número de repatriaciones, y que al igual lo son de expulsión. Por lo tanto, es importante focalizar las acciones de integración y reintegración de connacionales en estos municipios que, al igual que Aguascalientes, figuran por su importancia en los circuitos migratorios de la entidad, al menos por la cantidad de personas que expulsan (emigración) y regresan (repatriación).

*Iniciativa de reforma a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes*



Como se ve, el fenómeno migratorio debe ser objeto de atención prioritaria en todos los niveles de gobierno. Por eso, la iniciativa que ahora se presenta, busca establecer como una de las comisiones permanentes de Cabildo que deberán existir en cada ayuntamiento, a una que se ocupe exclusivamente de los asuntos relacionados con la migración e inmigración, con competencia para conocer asuntos relacionados con dichas materias en el ámbito donde las leyes aplicables permitan la acción municipal.

Desde luego, el tema migratorio es un asunto que compete en esencia a la Federación; sin embargo, el sentido de la propuesta no es que los municipios incidan en los ámbitos que las propias leyes reservan a niveles de gobierno superiores. Por el contrario, lo que se pretende es que la existencia de una comisión edilicia especializada en la atención de las cuestiones migratorias dentro del municipio pueda convertirse en un primer punto de apoyo para las personas y sus familias que regresan a su terruño después de haber inmigrado; o bien, para que atiendan las cuestiones que afectan al municipio relacionadas, por ejemplo, con los flujos migratorios que se han dejado sentir en nuestra entidad durante las últimas semanas.

Por lo tanto, para clarificar el sentido y alcance de los cambios normativos propuestos, se propone el siguiente cuadro comparativo.

**Cuadro 1: Comparativa**

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto del Proyecto</i>
<b>Artículo 113.- [...]</b>	<b>Artículo 113.- [...]</b>
I. a XVIII...	I. a XVIII...
XIX. Asuntos Legislativos; y	XIX. Asuntos Legislativos; y





**LAV**

—LEGISLATURA—  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



ANIVERSARIO  
BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto del Proyecto</i>
XX. Todas las que el H. Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.	<b>XX. Migración e inmigración, con competencia para conocer asuntos relacionados con dichas materias en el ámbito donde las leyes aplicables permitan la acción municipal.</b>  XXI. Todas las que el H. Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, en este acto someto a la consideración de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforman, las fracciones XIX, XX y se adiciona una fracción XXI al artículo 113, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:*

Artículo 113.- [...]

I. a XVIII...

XIX. Asuntos Legislativos; y

**XX. Migración e inmigración, con competencia para conocer asuntos relacionados con dichas materias en el ámbito donde las leyes aplicables permitan la acción municipal; y**

**XXI.** Todas las que el H. Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

*Iniciativa de reforma a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes*

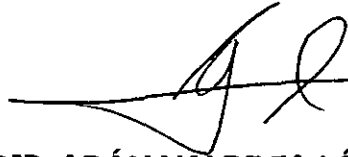


## TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Municipios que, a la entrada en vigor del presente decreto, no cuenten con una comisión edilicia especializada en la atención de las cuestiones migratorias, deberán instalarla y realizar las adecuaciones pertinentes a su normatividad municipal, a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

